

## Comisión Nacional de los Derechos Humanos

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

Ciudad de México a 12 de enero de 2024.

# COMUNICADO

## DGDDH/015/2024

### **CNDH recomienda al INM reparación integral del daño a persona migrante retenida por periodo excesivo en estación migratoria de Nuevo León**

- **Se pide al INM que respete el plazo máximo de 36 horas para el alojamiento de personas extranjeras en estaciones migratorias y estancias provisionales de ese instituto, ponderando la implementación de medidas alternativas a la privación de la libertad**

Por violentar los derechos humanos a la seguridad jurídica, legalidad y libertad, en agravio de una persona en contexto de migración internacional, hechos atribuibles a personal adscrito a la Estación Migratoria en Guadalupe, Nuevo, León (EM-NL), del Instituto Nacional de Migración (INM), la Comisión Nacional de los Derechos Humanos (CNDH) dirigió la Recomendación 245/2023 a dicha institución.

Durante una visita de trabajo realizada por personal de esta Comisión Nacional a la EM-NL, el 14 de abril de 2023, se recabó la queja de una persona de nacionalidad salvadoreña, quien refirió que ingresó a ese recinto migratorio en marzo de ese año, ocasión en que le informó al personal del INM que tiene una hija mexicana, por lo que le indicaron que esperarían a que presentara el acta de nacimiento de su familiar para regularizar su situación migratoria.

Dado que a la persona migrante no le fue posible conseguir el acta de nacimiento de su hija, el 29 de marzo de 2023 solicitó a la Comisión Mexicana de Ayuda a Refugiados (COMAR) el reconocimiento de la condición de refugiado, la cual fue admitida el 11 de abril del mismo año. No obstante, hasta la fecha en que presentó su queja no se le había permitido egresar de la EM-NL. Ante esta situación, la Comisión Nacional inició expediente de queja y, para documentar las violaciones a los derechos humanos, se solicitó diversa información al INM, a la COMAR y a la Secretaría de Seguridad Pública y Protección Ciudadana de Guadalupe, Nuevo León.

## **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

En el análisis de las evidencias, se observó que en el Procedimiento Administrativo Migratorio (PAM) de la víctima no obra constancia, diligencia y/o acto procesal alguno que justifique la dilación de 30 días para resolver su situación jurídico-migratoria. De igual forma, se advirtió que la COMAR notificó al INM sobre el inicio del Procedimiento de Reconocimiento de la Condición de Refugiado (PRO-CR) el 13 de abril de 2023, por lo que, de conformidad con la legislación vigente, desde esa fecha se pudo haber determinado el egreso de la víctima de la Estación Migratoria; sin embargo, esto ocurrió dos días después, posterior a la gestión que realizó personal de la CNDH durante la visita de trabajo que llevó a cabo en dicha estación.

En consecuencia, quedó acreditado que la persona servidora pública que tomó las decisiones con respecto al estatus migratorio de la víctima incurrió en dilación en la resolución de la situación de dicha persona, lo que le ocasionó un alojamiento prolongado, vulnerando con ello sus derechos humanos a la seguridad jurídica, legalidad y libertad personal.

Con motivo de lo ya señalado, la CNDH recomendó al INM colaborar en la inscripción de la víctima en el Registro Nacional de Víctimas, con el fin de que proceda a la inmediata reparación integral del daño causado, la cual deberá incluir la medida de compensación correspondiente, además de proporcionarle la atención psicológica que requiera hasta alcanzar el máximo beneficio.

Asimismo, el INM deberá colaborar con las autoridades investigadoras en la presentación y seguimiento de la denuncia administrativa que la CNDH presente en contra de la persona servidora pública responsable de los hechos, ante el Área de Especialidad de Quejas y Denuncias en el ramo de Gobernación, a efecto de que dicha instancia realice la investigación respectiva y resuelva lo que a derecho proceda.

Además, deberá impartir un curso de capacitación en materia de derechos humanos, específicamente respecto de los derechos a la seguridad jurídica, legalidad y libertad personal, dirigido a todo el personal que se encargue de integrar el PAM en la Oficina de Representación del INM en Nuevo León, en particular a la persona servidora pública implicada en los hechos, en caso de seguir activa laboralmente. También, deberá girar una circular general instruyendo al personal encargado de integrar el PAM, en particular a la persona que participó en los sucesos descritos, para que se respete el plazo máximo de 36 horas en el alojamiento de personas extranjeras en estaciones migratorias y estancias provisionales del INM, ponderando la implementación de medidas alternativas a la privación

## **Comisión Nacional de los Derechos Humanos**

Dirección General de Difusión de los Derechos Humanos

de la libertad, especialmente para personas solicitantes del reconocimiento de la condición de refugiado.

La Recomendación 245/2023 ya fue notificada a su destinatario y puede consultarse en la página web [cndh.org.mx](http://cndh.org.mx).

¡Defendemos al pueblo!

\*\*\*